

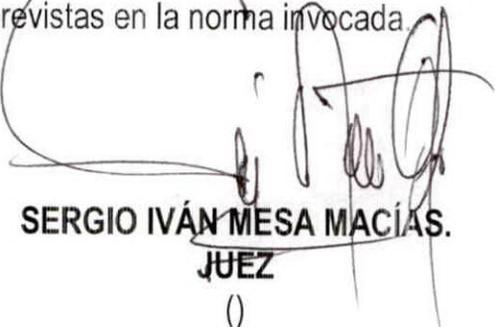


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., **29 ABR. 2024**

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00124-00

Conforme lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE al extremo demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, como carga exclusiva suya, proceda a notificar el auto admisorio de la demanda a la pasiva, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la norma invocada.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS.

JUEZ

()

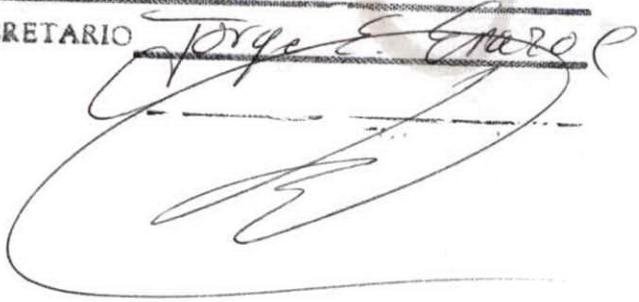
Gss

JUZGADO 7o. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación
Hecha en el ESTADO No. 58
De hoy 30 ABR. 2024

EL SECRETARIO



Jorge E. Guerrero